



Ingenieros

Jorge Álvarez - **Gerente General AMM**
Luis González - **Gerente General UT**
René Barrientos - **Director Ejecutivo CND-ENEE**
Rodolfo López - **Gerente CNDC-ENATREL**
Julio Matamoros - **Director División DOCSE-ICE**
Víctor González - **Director CND-ETESA**
Sus despachos.

Asunto: Actualización a los valores de capacidad de exportación e importación del área de control de Panamá, a partir del 07 de julio de 2024.

Estimados ingenieros:

El Ente Operador Regional (EOR), de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.3.2 literal i), inciso iii) del Libro I del RMER, ha revisado y validado los análisis de seguridad operativa correspondientes, en atención a la solicitud del OS/OM de Panamá, en donde modifican su capacidad de exportación e importación, por lo que el EOR, realizó la verificación considerando el análisis de contingencia N-1 tal como lo establece la resolución CRIE-P-19-2014, los valores que entrarán en vigencia a partir del predespacho del domingo 07 de julio de 2024. Dichas condiciones se muestran a continuación:

- La solicitud de actualización se fundamenta en la recuperación del caudal hidrológico de las centrales hidroeléctricas, así como la recuperación del almacenamiento en los embalses del área de control de Panamá producto de las recientes lluvias lo que ocasiona desviaciones en el despacho de centrales previstas para el corto plazo.

Con base en lo anterior, se muestra en las **Tabla I** los valores actualizados de las máximas capacidades de exportación e importación para el área de control de Panamá, según el siguiente detalle:

Tabla I. Valores de exportación e importación de Panamá a partir del día 07 de julio 2024.

Período	Exportación Total (MW)	Importación Total (MW)
Máxima	200	80
Media	200	80
Mínima	200	80



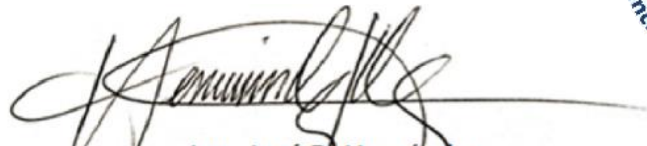


El EOR ha verificado que los valores de capacidad de exportación e importación de Panamá, indicados en la Tabla I anterior, cumplen tanto con los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, según lo indicado en el Informe técnico de validación elaborado por el EOR (**Anexo I**), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.7.1 del Libro III del RMER.

Los valores de capacidad de exportación e importación mostrados en la Tabla I **entrarán en vigencia a partir del predespacho regional del 07 de julio de 2024 y se mantendrán vigentes hasta nuevo aviso.**

Sin otro particular, es grato suscribirme deseando éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Ing. José D. Hernández
Gerente de Operación del Sistema



Cc.
Ing. René González - Director Ejecutivo EOR
Ing. Bili Martínez – Gerente de Transacciones de Energía EOR
Archivo

